

+

BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

De orden de su Exma. Ilma. el Obispo mi Sr. se anuncia á sus amados fieles que el domingo próximo, festividad de la Resurreccion de N. S. Jesucristo dará, Dios mediante, en esta santa Iglesia, despues de la misa mayor la bendicion papal al pueblo con indulgencia plenaria para todos los que habiendo confesado y comulgado rogaren por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregias y exaltacion de nuestra santa fé.

Palma dia 31 de marzo de 1863.—L. Teodoro Alcover, Pbro. Srio.

Suscripcion voluntaria para auxilio de las necesidades del Santo Padre.

Suma anterior.	177,109 rs.
Un devoto, por mano del rector de Artá.	100
	<hr/>
	177.209 rs.
	<hr/>

Palma 24 de marzo de 1863.—L. Teodoro Alcover, Pbro. Srio.

PARTE NO OFICIAL.

Exposicion católica que los ilustrísimos y reverendísimos Prelados de la provincia eclesiástica de Méjico dirigieron en 30 de agosto de 1859 al venerable clero y fieles de sus respectivas diócesis, á todos los habitantes de la República, y á todo el mundo católico.

(Continuacion.)

II.

Pero dejemos aparte la odiosa, maligna, calumniosa y fútil acusacion contra el Clero, porque un objeto de mayor importancia está llamando nuestra atencion; la doctrina católica. Ella no ha sufrido menos que sus ministros en esta época de furia y desconcierto, en esta guerra sin trégua, declarada ya sin rebose contra lo que hay de mas respetable y santo en la tierra. Mucho tiempo há que dió principio entre nosotros, como ya lo hemos dicho, la tenebrosa tarea de pervertir el sentido religioso del pueblo, con el fin de sacarle poco á poco del gremio de la Iglesia católica. Importacion en Méjico de todos los rezagos de la filosofía incrédula del pasado siglo; difusion de estos libros corruptores en todas las clases para tentarlas con el fruto de la ciencia; apologías hipócritas del pretendido derecho de discusion; el patronato presentado como un derecho inherente á la soberanía temporal; ensanche de la discusion hasta los caracteres constitutivos de la Iglesia y del Estado, á fin de preparar á los pueblos para recibir sin emocion las primeras leyes anticanónicas: hé aquí los primeros ensayos de la guerra doctrinal. Mas tarde cuando, la oposicion del Episcopado irritaba el furor de la propaganda ultraregalista, se presentó al Clero católico como extraño á los intereses de la patria, y aliado con el Papa en clase de soberano temporal, se hacia una sustitucion ar-

tificiosa y maligna de la palabra *católico* con la palabra cristiano, para imitar á los protestantes, á tiempo que se combatia la independencía y soberanía de la iglesia, y se llamaba al Papa con un énfasis burlesca el *Obispo de Roma*. Últimamente, llegado el triunfo de la revolucion de Ayutla, que los enemigos de la Iglesia esperaban como sus tiempos de plenitud, no se ha vacilado en propagar las mas escandalosas heregías, en proclamar un cisma completo, en relegar al pais de las preocupaciones vulgares toda idea religiosa: el mismo ateismo ¡cosa increíble! ha visto llegar su dia. Todos los errores han encontrado localidad en la odiosa propaganda de nuestra época, por inconciliables que sean entre sí; y no parece sino que, teniendo por mira única estirpar toda verdad, destruir todo derecho y acabar con todo culto, no se paran en las contradicciones de sus mismas doctrinas, con tal que sean anticatólicas, absurdas, erróneas y anárquicas. Repítense hoy las declamaciones antiguas y añádense otras nuevas para que vivan juntas, sin embargo de ser manifiestamente contradictorias. Los mismos que en 1833 querian dar mitras y curatos, declaran en 1855 como inútil la legacion de Roma: los mismos que en 1857 sancionan constitucionalmente la libertad de enseñanza y de asociacion, someten un año despues los colegios católicos á la censura y discrecion del poder civil en materia de ramos de enseñanza, doctrinas y libros de texto, y al fin se lanzan sobre ellos, destierran á los eclesiásticos que los regentan, y trasforman en cuarteles y maestranzas sus edificios despues de haberse declarado propietarios de sus bibliotecas, gabinetes, útiles de toda clase, objetos de ornato y fondos de subsistencia. Proclámase como un principio fundamental, cuyo desarrollo y aplicacion se promete y anuncia, la independencía mas absoluta entre la Iglesia y el Estado; pero en seguida se decreta interviniéndola y tiranizándola. «la Iglesia y el Estado; son independientes,» dicen: en consecuencia se suprimen las comunidades de religiosos, todas las cofradías, conferencias y congregaciones piadosas: no profesarán las novicias que hay ni se admitirán

otras nuevas; entrarán al dominio de la nacion todos los bienes de la Iglesia, y para conservar el culto de los conventos de religiosas, las preladadas y los capellanes presentarán su presupuesto á la autoridad secular. Un paso mas, y la autoridad de la Iglesia, respecto del matrimonio es presentada como una delegacion del Estado, para justificar la sustitucion del matrimonio cristiano con el concubinato civil...

Basta...: el tiempo anunciado por el apóstol San Pablo á los Obispos para que estén alerta contra la destruccion absoluta de la Religion ha llegado ya desgraciadamente á esta católica y piadosísima República: tiempo funesto sobre toda ponderacion, en que una gran multitud ya no puede soportar la sana doctrina, sino ántes bien, abandonándose al impulso de sus locos deseos, busca doctores á su modo, maestros del error y del vicio, artífices de religion y moral, que trasplantan los cultos y modifican á su arbitrio la conciencia, regalando el oido con seductoras frases, á fin de apartar de la verdad al pueblo creyente, y convertirle á los fabulosos inventos de una falsa historia, de una falsa filosofía, de una falsa política de una falsa moral y de mentidos cultos. (1) Terrible situacion para nosotros, no por los empeños en que nos pone, dulces por cierto y caros para nuestro corazon, sino por las causas que escitan nuestro celo pastoral, y el temor de que nuestra palabra sea inútil para muchos. Sin embargo, ellos tendrán que responder á Dios de un aviso desapercibido, de amonestaciones desacatadas de advertencias echadas al desprecio, como nosotros tendríamos que responder tambien al supremo Pastor que reina en los cielos, de guardar silencio en un tiempo en que la voz episcopal debe correr por todas partes, para salvar del estrago y total ruina la fe, la piedad y la conciencia de los fieles.

A todos y á cada uno de los Obispos católicos hablaba

(1) Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coacervabunt sibi magistros prurientes auribus: et á veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur. (*II Timoth.* iv, 3, 4).

el Apóstol de las gentes en estas palabras que leemos en la segunda de sus epístolas á su discípulo Timoteo: «Te «conjuro delante de Dios y de Jesucristo que ha de juzgar «vivos y muertos al tiempo de su venida y de su reino: «predica la palabra *de Dios con toda fuerza y valentia,* «insiste con ocasion y sin ella: reprende, ruega, exhorta «con toda paciencia y doctrina... Vigila en todas las cosas, «soporta las aflicciones, desempeña el oficio de evangelis- «ta, cumple todos los cargos de tu ministerio.» Atentos, pues, á tan autorizada exhortacion, y cumpliendo, por nuestra parte, con el primero y mas estrecho deber que tienen los Pastores, que es el de dar á sus ovejas el sa- zonado pasto de la sana doctrina, y retraerlas del pasto venenoso, que conduce indefectiblemente á la muerte, va- mos á consignar aquí, para el gobierno de todos los fie- les y en ejercicio de la autoridad docente que hemos re- cibido del mismo Jesucristo Señor nuestro, la doctrina ca- tólica sobre los puntos mas combatidos por los enemigos de la Religion. Vamos á enseñar, y no á discutir, á hacer advertencias, y no discursos; á hablar como Obispos, y no como filósofos, porque la doctrina del Crucificado no está puesta á discusion: viene de él mismo al oido de los hom- bres por la predicacion de sus enviados, como se explica el Apóstol; se trasmite por la autoridad á la creencia, y no por el raciocinio al convencimiento. ¡Desdichados mil veces de aquellos que, no haciendo alto en la autoridad docente de la Iglesia católica, les digan á sus Pastores, como los filósofos á los filósofos: «Tu palabra vale tanto «quanto prueba, prueba tanto quanto entiendo, entiendo «tanto quanto digo!» Oigan, pues, los fieles la voz de sus Pastores, de aquellos que Dios les ha enviado para con- servarles firmes en la fé, la esperanza y la caridad, siem- pre unidos en la profesion privada, pública y social de la Religion verdadera, en el seno maternal de la santa Igle- sia católica, apostólica, romana, en el órden establecido por Dios para mantener sus relaciones con nosotros, y en los santos caminos abiertos por su ley á toda la huma- nidad para salvarse.

Hay un solo Dios, una sola Religion verdadera, una sola moral plena y santa, una sola Iglesia legítima.

No hay verdadera religion, ni verdadera, plena y santa moral, ni legítima comunicacion con Dios fuera de la Iglesia.

No hay mas que una Iglesia verdadera, no hay mas que una sola Iglesia de Dios; y es la que Jesucristo Señor nuestro, en ejercicio de su poder supremo sobre los cielos y la tierra, y sin el concurso de ningun poder humano, sin el consejo de ningun saber humano, sin necesitar absolutamente de nadie y de nada, estableció en el mundo, para que fuesen llamados todos á ella, por la predicacion de los Apóstoles que al efecto nombró, y de sus sucesores, que son el romano Pontífice y todos los Obispos: la cual por esto se llama, y es con toda verdad, *una, santa, católica, apostólica, romana.*

Fuera de la Iglesia verdadera no hay salvacion. Tal es el dogma católico. Asi es que, cuantos no quieren pertenecer á ella, ó habiendo nacido en ella la abandonan, si mueren en tan infeliz estado, no se pueden salvar. En consecuencia, todos aquellos que, olvidando el supremo de todos los intereses del hombre, se esfuerzan por sacar á los fieles del seno de la Iglesia católica, son sus mas encarnizados y crueles enemigos.

La santa Iglesia católica, apostólica, romana, es una sociedad perfecta, una sociedad constituida, una sociedad visible, y, por tanto, reúne, por la dispensacion de su divino Fundador, cuantos elementos son esenciales á una sociedad en toda la extension de la palabra, todos los caracteres de legítima filiacion para sus miembros, todos los vínculos sociales que ligan á estos entre sí, todos los elementos de orden, conservacion y estabilidad, todos los medios eficaces para llegar al supremo fin de su institucion. Obra predilecta del mismo Dios, es lo mas sábio, lo mas fuerte, lo mas fecundo, lo mas augusto, lo mas universal, lo mas constante, lo mas acabado y perfecto que puede presentar la historia de las sociedades desde el principio hasta el fin del mundo. Es por lo mismo esta Iglesia soberana é independiente: pensar lo contrario es renunciar á la fé,

decir lo contrario es falsear la doctrina, obrar en sentido contrario es levantarse rebelde contra el mismo Dios.

El Estado tambien, ó sea la sociedad civil, es independiente, soberana, y tiene en si misma cuanto es necesario para llegar á su fin. Mas esta independencia y soberanía de la Iglesia y del Estado tienen un sentido católico que es necesario no perder nunca de vista; porque, de lo contrario, se seguirian los mas crasos errores en lo especulativo, y las consecuencias mas funestas en lo práctico. Ninguna de estas independencias es absoluta, sino solo respectiva; porque solo en Dios está lo absoluto en todo género de perfecciones, así como solo de Dios viene y puede venir todo don perfecto. Esto quiere decir que la Iglesia recibe de Dios los caracteres dichos, y por tanto es dependiente de Dios como institucion suya, y súbdita de Dios; pero independiente de todo lo que no es Dios, soberana entre las soberanías instituidas por Dios. Lo mismo respectivamente ha de decirse del Estado: su independencia, relativa del todo al órden político, no excluye, sino antes bien supone, su dependencia absoluta de Dios.

Siendo, pues, dependientes de Dios, así la Iglesia como el Estado, claro es que ambas instituciones poseen la independencia y soberanía para gobernarse conforme á la ley divina, tienen deberes mútuos que llenar, y por lo mismo, ni el ser la Iglesia independiente y soberana la exonera del cargo de prestar aquella cooperacion que conduce á la conservacion del órden público y cumplimiento de leyes, ni el ser el Estado independiente de la Iglesia relaja las obligaciones del gobierno temporal consiguientes á los derechos de la verdad, de la religion católica y de la Iglesia. Proclamar, pues, la independencia recíproca entre la Iglesia y el Estado para emancipar á este de la Religion, dar puerta franca indistintamente á todos los cultos hácia un pueblo exclusivamente católico, y creerse libre de toda obligacion en el órden religioso, es, no solo proceder contra los derechos de un Estado independiente y soberano, sino abolir el principio religioso, y sustituir el ateismo en la constitucion de la sociedad civil y en su

marcha administrativa: es declararse contra Dios y decirle con descaro inaudito: «Nada tienes que ver con la sociedad, nada con su marcha política, nada con su legislación, ni el Gobierno tiene que ver nada contigo.»

En la Iglesia católica está el verdadero Cristianismo, y no está ni puede estar nunca fuera de ella. Cuando algunos, pues, rehusan con arte el título de católicos, y toman con cierta presunción el de cristianos, dando á entender que pueden merecer este nombre, y, por consiguiente, salvarse sin necesidad de estar por fe y obediencia en la santa Iglesia católica, piensan como herejes, hablan como apóstatas, y obran como cismáticos. No hay verdadero Cristianismo, lo repetimos, fuera de la Iglesia católica, apostólica, romana; y cuando como miembros de esta sociedad reconocemos al romano Pontífice y le rendimos el tributo de nuestro acatamiento y obediencia, es, no como príncipe temporal de un Estado, sino como Jefe de la Iglesia, Sucesor de san Pedro y Vicario de Jesucristo. Esta es la única Iglesia de que habla el Símbolo de la fé, la única que confesamos en el Bautismo cuando nos pregunta el sacerdote: *¿Crecis la santa Iglesia católica?* la única que llamó suya Jesucristo cuando dijo, refiriéndose al Príncipe de los Apóstoles: *Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.* Esa otra Iglesia reformada, que pretende establecer en Méjico la demagogia, es sinagoga de Satanás, es la Iglesia protestante, reunion de los secuaces de Lutero y Calvino, invencion del jansenismo y del regalismo; es, en fin, todo lo que se quiera, mas no la Iglesia reconocida por Jesucristo; no es la edificada sobre Pedro no es la que reconoce por su cabeza visible al sucesor del Príncipe de los Apóstoles. De este centro, de esta cátedra pretende separar al pueblo mejicano el que le dice que el Papa (á quien todo católico reconoce como á Vicario de Jesucristo y su lugarteniente sobre la tierra) es un príncipe extranjero. Cuando los mejicanos respetamos y obedecemos y llamamos Padre al Soberano Pontífice no nos sujetamos al soberano temporal de Roma; á quien reconocemos es al sucesor del Príncipe de los Apóstoles, al

representante de Cristo, á aquel á quien fueron dadas las llaves del reino de los cielos: esto es lo que ha enseñado, y enseña, y enseñará el Episcopado y Clero mejicano á los fieles. No es de un príncipe temporal, sino de la Cabeza visible de la Iglesia católica, de quien hablamos cuando decimos con S. Gerónimo: «El que esté unido á la Cátedra de Pedro *es mio.*» Este es un punto esencialísimo, es un dogma capital, es la doctrina que aprendimos desde niños cuando se nos puso en las manos el Catecismo: quien niega esta verdad no es ni puede ser católico; él mismo se separa de la Iglesia, es hereje.

Se ha pretendido algunas veces, con el intento de asestar mejor los golpes contra la institucion católica, que el Clero no es una clase esencial á la Religion, y aun se le ha presentado en oposicion con los intereses legítimos de la sociedad civil: lo primero para que los pueblos entiendan que ningun inconveniente se seguiría de que faltasen los ministros del culto; y lo segundo, para cohonestar las persecuciones que se hacen á estos cuando, en cumplimiento de su deber, ó predicán la sana doctrina contra los errores y herejías que propagan sus enemigos, ó resisten pasivamente á las leyes, providencias y medidas del poder temporal contra la institucion, doctrina y derechos de la santa Iglesia católica. Es, pues, necesario manifestar á los fieles que ambos conceptos son entera y absolutamente falsos; pues la institucion del Clero es tan esencial á la Religion como benéfica para los intereses legítimos y bien entendidos de la sociedad. No hay religion sin fé, ni fé sin doctrina, ni doctrina sin predicacion, ni predicacion sin enviados: tal es el racionio de S. Pablo. ¿Quiénes son los enviados? Los sacerdotes: este es el oráculo de Jesucristo. La esperanza vive de los medios de salud y justificacion para el hombre, y estos son los santos Sacramentos que constituyen, segun la frase de nuestro Catecismo, «unos remedios espirituales que nos sanan y justifican,» y el ministerio está en esa clase llamada clero. Los Sacramentos instauran la caridad en el Bautismo y la restituyen por la Penitencia, la inflaman y

sostienen mas y mas en la Eucaristía, como robustecen el espíritu católico en la Confirmacion, comunican las gracias necesarias á la familia en el Matrimonio, derraman los consuelos en el pecho del moribundo con el óleo sagrado en la Extremauncion, y proveen á la Religion de ministros en el Orden. Ahora bien, ¿dónde estarian estos bienes inmensos sin el Clero, que es el ministerio católico? En ninguna parte. No hay religion sin culto, ni culto sin sacrificio, ni sacrificio sin sacerdote. Por otra parte la Religion que profesamos ¿por qué se llama católica? Porque á todos comprende en la vocacion que hace á las naciones para que se salven el que dijo á sus Apóstoles, y en ellos á todos los ministros de la palabra evangélica: *Predicad á toda criatura.* (Marc.) «Instruid á todas las naciones, enseñándolas á guardar todas las cosas que os he mandado.» (Matth.). ¿Qué se sigue de aquí? Que el Clero es esencialísimo de todo punto á la Religion, lo mismo que á la Iglesia, y que no puede sostenerse lo contrario sin destruir el dogma católico.

¿Qué dirémos de la pretendida oposicion de intereses entre el Clero y la sociedad civil? Que este es otro error digno, bajo todos aspectos, de repelerse. Si la Religion y la sociedad vienen igualmente de Dios, ¿será racional suponer el caso de que una cosa tan esencial á la primera, como es el ministerio católico, pudiese hallarse nunca en oposicion con los intereses legítimos de la segunda? Por otra parte, todos los beneficios que á esta dispensa la Religion, que son incalculables, y no pocas veces han sido reconocidos por sus mismos impugnadores, van distribuidos por las manos del Clero: este consagra y santifica la familia; moraliza las costumbres, facilita el cumplimiento de las leyes, vigila en su órbita por la conservacion del orden, forma al hombre moral preparando así al buen ciudadano, tiende su mano al hombre que está para morir, y parte su pan con el pobre á nombre de Jesucristo. ¿Cómo, pues, tener valor para propagar tan seriamente un absurdo á par calumnioso que bárbaro? No: el Clero ha sido, es y será siempre el amigo mas sincero y útil de

la sociedad, el cooperador mas eficaz de los Gobiernos, y el custodio mas fiel de la justicia.

Pero si hay un error de trascendencias á cual mas funesta, es el desconocimiento de la autoridad suprema de la Iglesia, no solamente para enseñar y definir el dogma, sino tambien para conservar la moral y establecer la disciplina; porque de este gravísimo error viene que muchos, sin renunciar al título de católicos, se lancen furiosos contra la Iglesia cuando usa de sus facultades legítimas. Es, pues, necesario que los fieles entiendan que la santa Iglesia de Jesucristo tiene, con independencia de todo poder humano, esta triple facultad, y ejerce, por tanto, una verdadera jurisdiccion; es la única depositaria de la verdad católica, y á su voz debe ceder la inteligencia de todo el orbe; es la única autoridad instituida para decidir sobre lo lícito é ilícito, y en consecuencia á su juicio está sujeta la conciencia de cuantos viven en su seno; tiene derecho pleno, concedido por el mismo Jesucristo, para establecer su órden exterior con toda la suficiencia que demanda el objeto de su institucion.

En fuerza de este derecho y en cumplimiento del deber que tienen sus Prelados de salvar el dogma contra la herejía y el error, de salvar la moral contra el pecado y la falsa conciencia, y la disciplina canónica contra las tendencias de los cismáticos que niegan la soberana autoridad y universal jurisdiccion de la Iglesia, predica, amonesta, advierte lo que es ó no lícito, juzga de las acciones por la ley divina y eclesiástica, y aplica sus penas canónicas para castigar á los contumaces. A este fin se han dirigido los actos del Episcopado mejicano, siempre que los Gobiernos han atacado tan sagrados derechos. Por esto protestan ante aquellos contra cualquiera ley, providencia ó medida que ataque la institucion, doctrina y derechos de la Iglesia; por esto amonestan á los fieles con edictos y les instruyen con pastorales, á fin de que no se contaminen cuando se les excita á desobedecerla; por esto expiden circulares y decretos al Clero para normar su conducta é impedir la indigna colacion de los Sacramentos y la ruina

espiritual de los fieles. En fuerza de este derecho, y segun lo establecido en las leyes generales de la Iglesia declaramos que la ley de desafuero eclesiástico no podia ser obsequiada sin incurrir en la censura; que tampoco se podia cumplir ni aprovechar, ni cooperar á sus efectos la ley de 25 de junio y su reglamento concordante, sin quedar excomulgados, ni recibir la absolucion de la censura y la sacramental, aun en el artículo de muerte, sin satisfacer á la Iglesia por el escándalo con la retractacion, y por la injusticia con la devolucion de las fincas y reparacion de los daños; que no era lícito jurar la Constitucion, por contener artículos contrarios á la independencian, soberanía, doctrina y derechos de la Iglesia; por esto, finalmente, hemos declarado que incurren en la misma pena todos los que violan sus santas inmunidades, ya reales, ya locales, ya personales.

Hace mucho tiempo que se buscan razones, y á falta de ellas se forman paralogismos y preparan sofismas alucinadores para dar un colorido de derecho al sacrílego despojo de la Iglesia: ya se suponen sus bienes propiedad nacional que la Iglesia conserva y administra por donacion de los príncipes; ya unas armas peligrosas que deben quitarse de las manos del Clero para impedir el trastorno de la sociedad; ya se clama á voz en cuello que los valiosos ornamentos que decoran la casa del Señor son vanas superfluidades y una magnificencia fanática de que Dios no ha menester; y dicho esto se lanzan contra los bienes de la Iglesia, y aun sobre los templos para saquearles, dejándoles enteramente limpios de cuanto puede producir algo. Mas todo esto no es sino la lógica de la rapacidad armada contra la institucion divina de Jesucristo. La Iglesia es propietaria de los bienes que expensan su culto y mantienen á sus ministros, tiene sobre ellos una verdadera, plena é independiente jurisdiccion, y por lo mismo el despojarla de ellos es un robo, sea quien fuere el despojante, y el allanar el templo y apoderarse de lo que hay en él es un robo sacrílego el mas atroz que puede concebirse.

«Como este conjunto monstruosísimo de errores here-

jías y contraprincipios seguidos de los mas horribles estragos representa en el idioma de los demagogos reformistas la lucha del *progreso* contra el *statu quo*, era preciso que nada quedase en pié, y por lo mismo, despues de haber descargado los últimos golpes contra la doctrina católica, la religion católica, la Iglesia católica, el Clero católico y la creencia católica, con el manifiesto de 7 de julio y los decretos de 12 y 13 del mismo, se pasó á destruir la institucion divina de la familia, sustituyendo el matrimonio cristiano con el concubinato civil. Tal es el objeto del decreto expedido por el Sr. Juarez, en su residencia de Veracruz, el dia 23 del pasado, cuyos considerandos, que representan la parte doctrinal de la ley, dicen á la letra:

«Que por la independencia declarada de los negocios «civiles del Estado respecto de los eclesiásticos ha cesado «la delegacion que el soberano habia hecho al Clero para «que con sola su intervencion en el matrimonio este contrato surtiera todos sus efectos civiles.

«Que resumiendo todo el ejercicio del poder el soberano, este debe cuidar de que un contrato tan importante como el matrimonio se celebre con todas las solemnidades que juzgue convenientes á su solidez y firmeza, «y que el cumplimiento de estas le conste de un modo discreto y auténtico.»

En estas pocas palabras hay cuatro notabilísimos errores: primero, que la dependencia é independencia entre la Iglesia y el Estado en sus negocios respectivos pende nada menos que de la declaracion que haga el poder civil; segundo, que la jurisdiccion de la Iglesia en materia de matrimonio es una delegacion de la potestad civil; tercero, que por la intervencion de la Iglesia habia quedado disminuida la soberanía temporal; cuarto, que la validez y firmeza del matrimonio depende de las prescripciones de la ley civil. Esto es lo que aparece como parte filosófica y fundamental del decreto de matrimonios en los considerandos transcritos literalmente, y esto basta, no hay que dudarlo, para ver y palpar hasta donde pueden llegar

los extravíos de la razón humana cuando boga sin brújula en el mar borrascoso de las pasiones. ¿Cómo podría sostenerse, sin renunciar á la idea de un Dios todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra, Fundador de la Iglesia, instituyente y supremo Legislador de la sociedad civil, que de la declaración del Gobierno de esta dependa la subsistencia ó desaparición legítima de la independencia de la Iglesia y el Estado en los negocios de su respectiva competencia? No: esta independencia viene de la constitución esencial de cada sociedad, y, por tanto, de la voluntad libre y soberana del Autor de ambas, que es el mismo Dios; es un derecho consiguiente á una y otra soberanía y ni la Iglesia puede someter ó emancipar al Estado en lo que es propio de él, ni el Estado fundar ó destruir el principio de la independencia social de la Iglesia católica. Podrá un Gobierno, abusando de la fuerza física, tiranizar en todos sentidos á la Iglesia, declarar una guerra sin cuartel á sus ministros, y acometer la empresa de abolir la Religión, como pudo Pilatos condenar á muerte á Jesucristo á petición de los judíos y hacer ejecutar su inícuca sentencia, como pudieron los emperadores gentiles inundar de sangre cristiana la huella de tres siglos; mas el hecho no arguye derecho: de otra suerte, los asesinatos cometidos establecerian el derecho sobre la vida, y los robos el derecho sobre la propiedad.

(Se continuará.)

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Copiamos del *Correo de Mallorca* del día 21 de este mes.

«La munificencia de la Reina nuestra señora acaba de honrar á esta isla en la persona de nuestro Exmo. y muy venerable prelado confiriéndole la gran cruz de la Real y distinguido orden de Carlos 3.º, de la cual era ya antiguo comendador.

No seríamos esta vez eco fiel del sentimiento público, si dejásemos de consignar en nuestro periódico la universal sa-

tisfaccion con que han celebrado todos, grandes y pequeños, la honra de su esclarecido compatriota el Sr. D. Miguel Salvá y Munar. Patente, diez años ha, su celo nada comun en promover los altos intereses de la Iglesia que le está encomendada, y especialmente para minorar con asidua diligencia las necesidades de los templos en sus fábricas y ornamentos, proporcionando trabajo á las clases pobres, hoy que tanto nos conmueve á todos en Mallorca la falta que de él se siente, debe congratularse el pais contemplando vivo aun en la memoria de su soberana el mérito del antiguo servidor de su Real casa, del ilustrado Senador del Reino y del Príncipe venerable de la Iglesia.

Damos, por tanto, la mas cordial enhorabuena á nuestro digno pastor y felicitamos en nombre de la patria agradecida al respetabilísimo gefe del Gobierno que acaba de aconsejar á S. M. tan justa recompensa.»

El *Diario de Palma* del espresado dia comunicó la misma noticia en estos términos:

«Hemos visto en el *Boletín Eclesiástico* extraordinario de esta Diócesis la agradable noticia de haber sido condecorado nuestro Escmo. é Ilmo. paisano el Sr. D. Miguel Salvá, con la gran Cruz de Carlos III.

Sóbrio en palabras el periódico oficial por razones de delicadeza que tan bien sientan en sus redactores, consigna simplemente el hecho y el justo júbilo á que da motivo: pero á nosotros que algo mas podemos permitirnos sin incurrir en la nota de lisongeros, cúmplenos manifestar en la ocasion presente el alto juicio que de los merecimientos del prelado mallorquin, tienen formado sus diocesanos para que deban creer todos oportuna y justa esta muestra de la real benevolencia.

Acoja su E. I. nuestras sinceras felicitaciones y vea en ellas la escelsa Señora que le ha distinguido con su afecto, cuanto se complace el pueblo mallorquin en la honra de sus hijos.»

El Isleño manifestó tambien su satisfaccion al copiar el contenido del *Boletín* del dia 20.

Despues de dar las gracias á los redactores de los periódicos de esta capital por las benévolas frases con que acogieron el nombramiento de que se trata, nos complacemos en hacer público el filial obsequio que han rendido á su Exma. Ilma. con sus sinceros placeres todas las dignas autoridades, corporaciones y

personas de todas clases de esta capital y de los pueblos de la diócesis.

El día 24 del actual recibió la colacion é institucion canónica del beneficio vacante en esta santa Iglesia, de número de los asignados á la misma por el último concordato, el bachiller en Teología y Derecho Canónico, D. Pedro Juan Juliá, presbítero nombrado por el Exmo. é Ilmo. Prelado, debiendo tomar en breve posesorio de dicho beneficio.

ANUNCIO.

Los Sres. Curas párrocos, Ecónomos, y Vicarios *in cápite*, que tenían encargado á D. Ambrosio Oliver Pro. (Q. E. P. D.) algunas misas solfadas, podrán mandar á recoger sus pedidos en casa de su Sr. hermano D. Francisco, calle del Dean núm.º 7.

A mas de la obra completa que contiene todas las misas del año, tanto de tiempo, como de santos, hay existencia por separado, y al mismo precio de 2 reales por cada hoja, de todas las misas siguientes: La del domingo de Resurreccion, segunda y tercera fiesta.—El domingo de Pentecostes y segunda fiesta.—La Purísima Concepcion.—El SS. nombre de Jesus.—S. Vicente Levita S. Julian.—La Purificacion.—B. M. de Guadalupe.—Los siete Dolores.—S. Pedro Gonzalez.—El patrocinio de S. José.—La conversion de S. Agustin.—S. Fernando Rey.—El SS. corazon de Jesus.—El purísimo corazon de María (*oficio y misa*) S. Luis Gonzaga.—La Sangre de N. S. J.—S. Francisco Carracciolo.—El triunfo de la santa Cruz.—S. Jaime apóstol.—Los santos Justo y Pastor.—S. Lorenzo M.—S. Gerónimo Emiliano.—La Asuncion de la Virgen.—S. Alfonso Maria de Ligorio.—S. José á Cupertino.—S. Juan Cancio.—La misa de difuntos con secuenciá.—La misa de sacramentos, y un pliego que contiene el oficio doble, el de la Virgen, y un par de Glorias y Credos á una y á dos voces, alternando con el coro. Hay existencia tambien, con un pliego *in fólio* marca mayor de las oraciones *dicendæ, cum sacerdos induitur sacerdotalibus paramentis*.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.